



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N°842.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 61 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTÓ EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Asunción, 26 de agosto de 2019

VISTO: La Ley N° 6.258/2019 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", y su Decreto reglamentario N° 1145/2019.

El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 6.258/2019.

La Resolución N° 61 de fecha 22 de enero de 2019 "Por la cual se reglamenta el pago en concepto de remuneraciones extraordinarias y adicionales a favor de funcionarios del servicio local del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Ejercicio Fiscal 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Memorandum VM/AAT/DGAF/DF/SSL N° 195/2019, de fecha 16 de agosto de 2019, el Director General de Administración y Finanzas somete a la consideración de la Viceministra de Administración y Asuntos Técnicos un proyecto de modificación de la Resolución N° 61/2019, en lo que se refiere al pago de horas extras y horas adicionales a favor de funcionarios del servicio local del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que Artículo 39º Inciso f)2) del Decreto reglamentario N° 1145/2019, se refiere a las disposiciones aplicables a los funcionarios ajustados a la matriz salarial, en los siguientes términos: Las horas extraordinarias de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el setenta por ciento (70%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo y estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria en el respectivo Objeto de Gasto.

Que el Artículo 17 de la citada Resolución N° 61 establece que: La aplicación de lo establecido en el mencionado acto administrativo tendrá vigencia a partir del mes de enero de 2019 y podrá ser verificado conforme a la disponibilidad financiera.

El informe sobre la disponibilidad presupuestaria y financiera de los rubros 123 - Remuneración Extraordinaria y 125 - Remuneración Adicional, para el Ejercicio Fiscal 2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1º Modificar parcialmente el Artículo 2º de la Resolución N° 61 de fecha 22 de enero de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 2º Se considerará trabajo en **Horario Extraordinario** el realizado por el funcionario permanente o comisionado al Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez cumplida la jornada ordinaria de trabajo, de lunes a jueves, hasta 02 (dos) horas diarias, y 08 (ocho) horas semanales, hasta un máximo de 32 (treinta y dos) horas mensuales. Se aplicará un tope para el pago de hasta 20 (veinte) horas extraordinarias mensuales a los funcionarios cuyo salario base sea de G. 8.800.000.- (Guaraníes ocho millones ochocientos mil) en adelante. Los funcionarios con salario base inferior al antes citado podrán percibir el pago de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias mensuales, toda vez que se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera para tal efecto".

Arias

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 842.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 61 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTÓ EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

-2-

Art. 2° Modificar parcialmente el Artículo 5° de la Resolución N° 61 de fecha 22 de enero de 2019, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 5° Será aplicada supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE, por lo que las horas adicionales de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el 70% (setenta por ciento), conforme el porcentaje (%) de recargo establecido en el Artículo 3°, sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo y estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria y financiera para el efecto, estableciéndose el tope de 20 horas adicionales para todos los funcionarios que realicen trabajos en horario adicional.

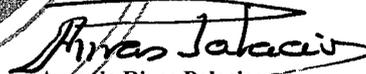
Fórmula:

+Total de horas trabajadas en horario ordinario semanal, mensual
+Total de horas trabajadas en horario extraordinario semanal, mensual
+Total de horas trabajadas en horario adicional y días inhábiles semanal, mensual
-(menos) Total jornadas ordinarias de trabajo diaria, semanal, mensual
-(menos) Total jornadas extraordinarias diaria, semanal, mensual

Precio por hora RA X total horas adicionales trabajadas + recargos = RA devengada”.

Art. 3° La aplicación de los beneficios establecidos en la presente Resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto de 2019, podrá ser verificada conforme a la disponibilidad financiera.

Art. 4° Comunicar a quienes correspondan y archivar


Antonio Rivas Palacios
Ministro

N° _____